

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Mirlam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Viernes 21 de Mayo de 1976

No. 112

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Permiso al Excmo. Sr. Presidente de la República General Anastasio Somoza para Ausentarse del País 1417

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Sexagésimo-Segunda Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente 1418

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Estatutos de Asociación de Esposas de Abogados de León 1421

Carta de Naturalización Nicaragüense a Sra. Marcelina R. de Rivera 1425

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Exímese a Planta Industrial AMCASA, S. A., del Pago de Impuesto Sobre el Azúcar 1425

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Pág.

Ley de Expedición de Títulos Profesionales 1426

Solicitud de Derechos de Autor del Directorio Oficial de Teléfonos de la Dirección General de Telecomunicaciones 1426

Extiéndese Título de Cirujano Dentista a Sra. María Auxiliadora Rivas V. 1427

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1427

Renovaciones de Marcas 1430

SECCION JUDICIAL

Remates 1431

Titulos Supletorios 1432

Indice de "La Gaceta" (Continúa) 1432

Indicador de "La Gaceta" 1432

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Permiso al Excmo. Sr. Presidente de la República General Anastasio Somoza para Ausentarse del País

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Resolución N° 32

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico: De conformidad con el inciso 7) del Arto. 149 Cn., y para los efectos del Arto. 186 de la misma Constitución Política, concédese permiso al Excelentísimo

Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza Debayle, para salir del país en ejercicio de sus funciones, por el lapso de tres meses, pudiendo dentro de ese lapso, salir más de una vez. El período de este permiso se contará a partir de la fecha de su primera salida.

Esta Resolución deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dada en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Cornelio H. Hueck*, Presidente. — (f) *María Helena de Porras*, Secretaria. — (f) *Fernando Zelaya Rojas*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 19 de Mayo de 1976. — (f) *Pablo Reneo*, Presidente. —

(f) *Ramiro Granera Padilla*, Secretario. —
(f) *Miguel Gómez Argüello*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, veinte de Mayo de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación".

Asamblea Nacional Constituyente

SEXAGESIMO—SEGUNDA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a la una y cuarenta minutos de la tarde del día Martes, veintiséis de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

PRESIDIO el honorable Diputado doctor Cornelio H. Hüeck, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los honorables Diputados, doctor Ramiro Granera Padilla y don Arnoldo Lacayo Maison, respectivamente.

CONCURRIERON, además, los honorables Diputados: Don Salvador Acevedo Morales, Don César Acevedo Quiroz, Don Adolfo Altamirano D., Don Gustavo Altamirano Lanuza, Lic. Enrique Alvarado Martínez, Don Roberto Arana Báez, Ing. Francisco Argeñal Papi, doctor Silvio Argüello Cardenal, Srita. Miriam Argüello Morales, doctor Julio César Avilés, Doña Carmen Lara de Borgen, Don Salvador Caldera Escobar, Prof. Mary Cocó Maltez de Callejas, Prof. Stanford M. Cash, Dash, doctor Salvador Castillo Selva, doctor Carlos Castrillo Noriega, doctor Humberto Castrillo Morales, doctor Julio Centeno Gómez, Don Manuel Centeno Pastora, Don Mariano Correa Lacayo, Don Arturo Cruz Porras, Arq. Eduardo Chamorro Coronel, don Bemilido Díaz Pérez, Lic. Marta Elisa G. de Espinoza, doctor Alejandro Fajardo Rivas, Don Orlando Flores Casanova, doctor Ulises Fonseca Talavera, Don Rigoberto García Reyes, Don José J. Guadamuz Barboza, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Arq. Lorenzo Guerrero Mora, Don Armando Guido Gutiérrez, Doctor Uriel Herdocia Argüello, Don Luis Felipe Hidalgo García, Don Camilo López Núñez, doctor Francisco Machado Sacasa, Don Héctor Mairena Miranda, Prof. Lucidia Mantilla Matús, doctor Francisco Marengo Noguera, doctor Constantino Mendieta Rodríguez, Don René Molina Valenzuela, doctor Orlando Montenegro Medrano, Don Ralph Moody Taylor, Don Silvio Morales Etienne, Gral. Julio C. Morales Marengo, doctor Orlando Morales Ocón, doctor José Ortega Chamorro, doctor Edgard Paguaga Midence, Don Juan F. Palacios Ríos, doctor Eduardo Paladino Cabrera, Ing. Luis Pallais Debayle, doctor Guillermo Pasos Montiel, Don José Antonio Pastora Molina, Sra. Rosa Quiñónez Zavala, don Gustavo Raskosky, Don Pablo Renér, Gral. Rigoberto Reyes Arauz, doña Manuela Rivas Mora, Don José Indalecio Rodríguez Lanuza, doctor Alejandro Romero Castillo, Don Germán Saborío Mora-

les, don Enrique José Sánchez Herdocia, doctor René Sandino Argüello, doctor Manuel Sandino Ramírez, Ing. Raúl Saravia Lacayo, Don Ramón Selva Barillas, doctor Adán Solórzano Cardoza, Don Daniel Somarriba Amador, Ing. José Somoza Abrego, doctor Alceo Tablada Solís, Don Alfonso Talavera Ocón, Prof. Víctor Manuel Talavera Tercero, Don Napoleón Tapia Pérez, Lic. Haydeé Traña Paguaga, doctor Francisco Urbina Romero, doctor Francisco Urcuyo Maliaño, doctor Raúl Valle Molina, Doña Alba Rivera de Vallejos, Don Sebastián Vega Báez, Lic. Roberto Vélez Bárcenas, Don Luis Felipe Venerio Plazaola, doctor Amílcar Ybarra Rojas, doctor Julio Ycaza Tigerino, doctor J. David Zamora h. y don José María Zavala Abaúnza.

1o.—El honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, declaró abierta la sesión.

2o.—No se leyó el acta de la sesión anterior por habersele dispensado ese trámite.

3o.—El honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado Doctor Guillermo Pasos Montiel, quien en uso de ella, dijo: Señor Presidente, yo deseo tomar un minuto aunque sea, fuera de la Constitución, para un asunto importante, el asunto del algodón, que está llegando ya a extremos ridículos y yo quiero que de parte de la Asamblea haya por lo menos un esfuerzo para cooperar y enderezar eso que está trayendo a la ciudadanía y al gremio algo-donero gran zozobra. No voy a entrar en detalles, puesto que todos los conocemos, estamos casi en Marzo y nadie sabe si se va a vender, si no se va a vender, si hay que sembrar, si no hay que sembrar, cuál precio regirá, cuál no regirá, y esto está causando mucho descalabro a la ciudadanía. El Gobierno hizo muy bien, yo reconozco, en no meterse en los contratos privados, porque si lo hacía a favor de los compradores, se echaba encima a los vendedores, que creían que podían esquivar su contrato; y si lo hacía a favor de los vendedores, se echaba encima a la doctrina que castiga al Gobierno, que incita a no cumplir su compromiso; de modo que el Gobierno no tiene la culpa por ningún motivo. Pero ahora ya el Gobierno se está metiendo y se está mal metiendo, aquí hay un gran comunicado, publicado en el periódico de anteayer, en El Centroamericano de León, por diez entidades del Gobierno, y todo se contradice y solo dice errores y cosas que no se entienden. Nada menos que el Ministro de Economía y el Ministro de Hacienda dicen: Solicitar al Gobierno de la República, para que el algodón llegue a su destino. Qué es lo que solicitan, "para que el algodón, tal y tal, llegue a su destino", es decir, para que en Alta Mar pues, no sea tomado por piratas o alguen. Yo hago moción Señor Presidente, "para que esta Asamblea nombre una Comisión —de entendidos y de buena voluntad— para que se aboque con el Señor Ministro

de Economía y ver en qué puede cooperarse para solucionar este problema que se está volviendo muy afligido y muy peligroso”.

Sobre el particular intervino el honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, quien manifestó: Honorable Asamblea: estoy totalmente de acuerdo con el honorable Diputado Pasos Montiel, en la inquietud que hay en el gremio algodonero, por esta paralización que ha sido creada artificialmente por los compradores; no hay duda que es una represalia que están tomando las casas compradoras, contra el productor nicaragüense, porque el productor nicaragüense no se ha sometido plenamente a lo que ellos han deseado. Todos sabemos que realmente estas casas compradoras, que tienen un conocimiento previo del mercado mundial, abusaron de la ignorancia de nuestros productores de algodón, para hacerlos que les vendieran a precios totalmente absurdos, en relación con el precio que ellos sabían que el algodón iba a tener en el mercado internacional; no hubo pues ninguna contratación, a mi juicio, de carácter aleatorio, sino que sobreeseguro, con conocimiento de causa, con plena capacidad de abuso de información, quieren obligar a nuestros productores a que sus sudores, sus desvelos, se les entreguen para ganar ellos mucho más que el que produce el algodón, esa es una realidad de tipo social, humana y moral. Pero también hay asuntos de tipo jurídico, pero los compradores no han querido discutir jurídicamente la compra o la futura venta, o como se le quiera llamar, porque saben que muchos contratos jurídicamente no tienen validez; entonces han usado el chantaje, el boicot, el hablarse para hundir al productor nicaragüense. Yo creo que hay que luchar contra estas compañías, aunque gran parte se debe, y hay que decirlo, al sistema de venta de nuestros algodoneros, que son demasiado individualistas, no ha habido aquí como en El Salvador y otros países, una verdadera cooperativa de algodoneros, que en base de poner un capital fuerte al mercadeo del producto, caen en las trampas que le ponen los compradores, porque si aquí hubiera realmente gente entendida, bien pagada para el mercadeo del algodón, esta situación no estuviera ocurriendo, porque hubieran tenido reconocimiento del alza que venía en el mercado mundial, en la misma manera que los compradores la supieron a tiempo. Pero le quiero explicar al doctor Pasos Montiel que aunque realmente lo que dice el Ministro no está muy claro, yo sé por qué pone eso, y es porque los compradores han llegado a ser tan abusivos que se van al exterior primero, a decir que en Nicaragua no hay algodón en venta porque todo está comprado; claro que esto es fácil destruirlo con solo mandar, como ya se hizo, gente a decir, que hay algodón vendible; pero entonces han usado otra manera de paralizar y es que amenazan con embar-

gar el algodón de Nicaragua, al puerto donde llegue; las compañías internacionales están preparadas con Abogados para que si el algodón llega a un puerto de Alemania, del Japón o de Estados Unidos, lo embargan, y entonces los posibles compradores de algodón, hasta donde me han explicado a mí lo que saben de esto, temen venir a comprar un algodón que puede ser objeto de un litigio. De manera que hasta allí han llegado los compradores a poner una espada en el pecho de los que quieren comprarlo, diciéndoles, si comprás, vas a pelear con nosotros, porque ese algodón te lo vamos a embargar en cuanto venga al puerto de destino; por eso es que hablan, si ustedes se fijan estimados colegas, de garantizar la llegada a su destino... Bueno, hay un sistema que yo tal vez no lo pueda explicar, pero algo tiene que ver el Banco, y yo creo que el doctor Silvio Argüello sabe mucho de eso y podría indicarnos cómo es la mecánica, hay una garantía de entrega que da el Banco Nacional, algo así, que es lo que está haciendo el Gobierno, como medida protectora para los que no tenían ningún compromiso de venta, porque el problema terrible es de que estas compañías no solamente están estorbando el mercadeo del algodón que ellos dicen que habían comprado, sino que todo el algodón hasta el no comprado, lo cual llega a un límite terrible de una agresión abierta, y con pesar lo digo, con mucha pena, que algunos compradores son nicaragüenses, y a mi juicio debiera de haber aquí una legislación para tenerlos metidos en la cárcel, porque están cooperando en una forma inmoral, antinacional y antipatriótica, solo porque ellos tienen parte en ese pastel grande que se quieren repartir con las casas extranjeras; cuesta creer, pero es desgraciadamente cierto, que algunos compradores son nicaragüenses, solamente porque nacieron aquí, pero no son nicaragüenses de corazón porque no han vacilado en cooperar con compañías extranjeras, no solamente para perjudicar en lo individual al productor, sino que están haciendo una herida peligrosa en la economía nacional con perjuicio de todo el pueblo nicaragüense. Yo creo que esos compradores nativos, se merecen el repudio y la condena de todo nicaragüense que quiera realmente a su Patria y que desee que nuestra Patria progrese a través del esfuerzo de sus hijos, en un ramo tan importante para nuestra economía, como es el algodón.

Intervino el honorable Diputado doctor SILVIO ARGUELLO CARDENAL, expresando lo siguiente: Le agradezco al doctor Granera Padilla, el que haya mencionado que yo tengo pleno conocimiento del problema del algodón. En realidad, soy un algodonero con más de 20 años de experiencia y conozco desde la iniciación de la siembra, hasta culminar llevando el producto al puerto de destino, a través de una negociación de mercadeo. Efectivamente y con un concepto toda-

vía más grave para la economía nicaragüense, no solamente los algodóneros en este momento, están siendo víctima de un ataque injusto, porque se ha propalado en todo el mercado mundial del algodón, que el algodón de Nicaragua ha sido contratado por un grupo de firmas, que registradas en Nicaragua, están a través de corporaciones panameñas o corporaciones mexicanas y que no tienen ninguna representación económica verdadera; si la situación hubiera sido a la inversa, en estos momentos estas compañías ya no existieran en Nicaragua. Yo creo que nombrar una Comisión que se aboque con los representantes del Gobierno, puede venir a agilizar un poco lo que ya ellos están haciendo, podría venir a reforzarlo y darle un valor adicional, pero el Comunicado, aunque es bastante claro, necesitamos que sea más expedito y que sea de un carácter más ejecutivo, porque caben algunas incógnitas que no están satisfechas. Como en el orden práctico de las cosas, va el Gobierno de la República a garantizar que el producto llegará al consumidor sin ser susceptible de un embargo. Yo propondría que simultáneamente se investigara a las compañías intermediarias, para que aquí tuviéramos nosotros argumentos legales para poder reclamarlos a ellos y ver la capacidad económica, en el orden práctico de las cosas, para ver hasta dónde ellos pueden internacionalmente, —porque las compañías locales no son las que están amenazando con embargos,— diferentes compañías en el mundo entero han manifestado el deseo de comprar algodón nicaragüense y todas ellas han sido amenazadas por firmas de abogados de Nueva York y por firmas de abogados en México, que representa a un grupo de intereses intermediarios, que son norteamericanos y que como dije anteriormente, incorporados a través de sociedades en Panamá. Ahora bien, nosotros estamos luchando contra el tiempo y estamos en una encrucijada, porque ellos saben que si la cosecha de algodón nicaragüense no se realiza y se moviliza en un período de noventa días, va a estar expuesta al deterioro que sufrirá por las lluvias, por el viento, por el polvo, con riesgos de incendio y una serie de factores. Recuerdo que hace más de treinta días un honorable Diputado en el seno de esta Asamblea expuso la inquietud sobre el problema de los seguros, porque las compañías nacionales de seguros, haciendo causa común con los exportadores, limitaron las coberturas y establecieron dentro del precio promedio de venta sus riesgos, limitando a cada plantel de desmote, en cuanto al monto total de su riesgo; se nombró una Comisión y como hasta la fecha, yo por lo menos, no he tenido conocimiento que aquí se haya presentado ningún informe, quisiera aprovechar para pedirle al honorable Señor Presidente, que excite a los Miembros de esta Comisión que presenten el informe correspondiente, para vez cuál fue el resultado

de sus gestiones, y digo esto porque si nosotros nombramos otra Comisión, o usted Señor Presidente designa una Comisión para que se aboque con el Ministro de Economía, con el Presidente del Banco Nacional, con el Presidente del Banco Central, y no vamos a tener un resultado práctico, quiero evitar trabajos infructuosos y en ese caso, sería más bien un pronunciamiento de esta Asamblea, reforzando la decisión del Gobierno para respaldar esa garantía que se le dará a los algodóneros no comprometidos, para que llegue a su puerto de destino, y haría una iniciativa ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para preguntarle qué gestiones han hecho ante todas las representaciones diplomáticas que tiene Nicaragua, para defender el algodón nicaragüense, para defender de todos los ataques que estamos siendo víctimas por estas firmas; en fin, yo creo que nombrar una Comisión, analizando objetivamente las cosas, podría tener un resultado práctico, y yo estoy a la orden para luchar, como Miembro de esta Cámara, defendiendo los intereses del país y defendiendo los intereses del algodónero.

Intervino el honorable Diputado Ing. Francisco Argeñal Papi, expresándose así: Señor Presidente y honorable Asamblea: Esta mañana ha hecho una moción el doctor Pasos Montiel, y la ha hecho con patriotismo como buen nicaragüense, pero quiero decirle al doctor Pasos Montiel también, que el Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Nicaragua, doctor Carlos Hüeck, ha estado preocupado en defensa del productor algodónero y de la economía del país, y me consta porque he asistido a reuniones, porque yo soy el representante del bloque algodónero occidental, por león, en la lucha por defender la economía nacional del país. Con la brillante intervención del doctor Ramiro Granera Padilla y del doctor Silvio Argüello Cardenal, quiero explicar Señor Presidente, a usted y a la honorable Asamblea, unidos aquí en un solo fervor patriótico, en un solo corazón de Nicaragua, que es gravísima la situación, gravísima, gravísima, esto es peor que el terremoto, el pequeño y mediano algodónero que es el que está en la mera calle, el pobrecito que no sabe nada, vendió esa opción de contrato que ya jurídicamente sabemos no son legales; entonces los catorce compradores de Managua, los malos hijos de Nicaragua, los malos hijos de la Patria y otros extranjeros, como dice el doctor Granera Padilla, han puesto un boycott, y ellos no han vendido una fibra de algodón al exterior, quieren que le entregue el pobre agricultor campesino su algodón a 80 córdobas el quintal en rama; ni a 100 ni a 120 puede el campesino entregarlo, ni a 140, porque Señor Presidente y honorable Asamblea, todo ha subido el 300% para levantar la producción de algodón; el algodónero que

(Continuando)

PODER EJECUTIVO**Ministerio de la Gobernación****Estatutos de Asociación de Esposas de Abogados de León**

Reg. No. 2187 — R/F 228266 — ₡ 1,000.00

"No. 734

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 1606 del 11 de Septiembre de 1969, publicado en "La Gaceta" No. 236 del 15 de Octubre del mismo año, que concede Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE ESPOSAS DE ABOGADOS DE LEON,

Acuerda:

Aprobar en la forma siguiente los Estatutos de la mencionada Entidad, que literalmente dicen:

CERTIFICACION

El suscrito Secretario, *Certifica*: que a las páginas veintitrés, a la treinta y ocho del Libro de Actas de la Asociación de Esposas de Abogados de esta ciudad, se encuentra el Acta que literalmente dice:

Acta No. 15.—En la ciudad de León, República de Nicaragua, a las cuatro de la tarde del veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, en casa del Dr. Ramiro Gurdíán, reunidos en Asamblea General los siguientes miembros de la Asociación de Esposas de Abogados de León, Doña Emilia de Pallais, Doña Aurora de Baldizón, Doña Dora de Gurdíán, Doña Plácida de Ibarra, Doña Violeta de Granera, Doña Haydeé de Meléndez, Doña Jilma de Herdocia, Doña María Luisa de Fernández, Doña María Antonieta de Alemán, Doña Olga de Velásquez, Doña Tulita de Valladares, Doña Lila de Pérez, casadas, de oficios domésticos, Doña Pinita de Altamirano, viuda, de oficios domésticos, y Doña Daysi de Robelo, casada, Abogado, todas de este domicilio.

Habiendo sido debidamente citadas procedemos a verificarla de acuerdo con la agenda, de la siguiente manera:

La señora Presidenta declaró abierta la sesión.

La Secretaria dio lectura al Proyecto de Estatutos de la Asociación que la Directiva integrada en comisión tiene preparado. Habiéndose discutido suficientemente todos y cada uno de los artículos propuestos se procedió a la votación resultando aprobados por mayoría de votos los siguientes Estatutos:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE ESPOSAS DE ABOGADOS DE LEON**Capítulo I****Naturaleza y Fines**

Artículo 1º—Esta Asociación llevará el nombre de "ASOCIACION DE ESPOSAS DE ABOGADOS DE LEON". Estará formada por las esposas de Abogados:

- a) —Nicaragüenses;
- b) —Extranjeros Nacionalizados;
- c) —Extranjeros incorporados.

Artículo 2º—El domicilio de la Asociación será la ciudad de León y su duración será ilimitada.

Artículo 3º—Deberá hacerse exclusión de asuntos políticos los que no deberán tratarse durante las sesiones ni practicarse bajo los auspicios de la Asociación.

Artículo 4º—De sus fines:

- a) —Es de tipo social, asistencial y cultural, sin ánimo de lucro, colaborará por propia iniciativa o a requerimiento con asociaciones o entidades culturales o asistenciales que lo soliciten;
- b) —Promover y estimular con mayor acercamiento entre las esposas y viudas de abogados que ejerzan o hayan ejercido su profesión en el territorio nacional o extranjero. Estimular el intercambio social entre sus miembros, cultivando la armonía, el compañerismo y la amistad;
- c) —Procurar la protección moral y material de sus coasociadas;
- d) —Estimular el acercamiento con sociedades similares nacionales o extranjeras;
- e) —Promover divulgación cultural entre las asociadas;
- f) —Celebrar de manera suntuosa el día del Abogado.

Capítulo II**De sus Miembros y Atribuciones**

Artículo 5º—La Asociación estará integrada por dos categorías:

- a) —Socias Fundadoras;
- b) —Socias Activas.

Las dos categorías de socias están sujetas a los presentes Estatutos y a los Reglamentos y resoluciones emitidas por los organismos debidamente facultados. Las primeras son las que suscribieron el acta de fundación, las segundas las admitidas después.

Artículo 6º—Para ser socia se requiere ser esposa o viuda de abogado y pagar la cuota de admisión de ₡ 15.00.

Artículo 7º—Las cuotas mensuales serán

de \$ 10.00 en la cual va incluido el derecho de asistir al té, las cuales tendrán que ser canceladas en los primeros diez días de cada mes por adelantado.

Artículo 8º.—Serán suspendidas en sus derechos las socias que se retrasaren en el pago de cinco cuotas mensuales consecutivas.

Artículo 9º.—La socia que se ausentare del país por más de tres meses quedará exenta del pago de las cuotas mensuales. La que se ausente deberá participarlo así a la Secretaría, salvo fuerza mayor.

Artículo 10.—Tanto las cuotas de ingreso como las mensuales pertenecen a la Asociación, desde su entero y no podrán ser objeto de reclamo ni devolución, excepto cuando el pago haya sido indebido.

Artículo 11.—Cualquier socia podrá retirarse de la Asociación, debiendo de participarlo por escrito a la Secretaría y a la Junta Directiva.

Artículo 12.—Las socias están obligadas a satisfacer mensualmente las cuotas establecidas, las extraordinarias, como la de fiesta anual de Abogados y los té extraordinarios.

Capítulo III

Derechos y Atribuciones de sus Socias

Artículo 13.—Son Derechos y Atribuciones de las Socias:

- a) —Elegir y ser electas para cualesquiera de los cargos directivos de la Asociación. En caso de imposibilidad para ejercer el cargo para que fue electa, presentará su excusa a la Directiva o a la Asamblea General, según el caso. Haciéndolo ahí mismo verbalmente si está presente durante la elección y por escrito dentro de 24 horas de notificación, si no está presente;
- b) —Contribuir mensualmente con las cuotas establecidas y cubrir las extraordinarias;
- c) —Asistir con puntualidad a las reuniones ordinarias o extraordinarias;
- d) —Ejercitar el Derecho al Voto;
- e) —Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos;
- f) —Dar cuenta a la Junta Directiva del resultado económico de cualquier actividad iniciada, sugerida o patrocinada por esta Asociación, dentro de 8 días a más tardar o en la sesión siguiente que celebre la Junta Directiva;
- g) —Hacer uso del distintivo correspondiente que para la debida identificación se le otorgue;

h) —La insignia de la Asociación deberá llevarse en todos los actos públicos de la misma;

i) —Incumbe a todas las socias el deber de procurar el ingreso a la Asociación de todas las esposas de Abogados que no pertenezcan a ella.

Capítulo IV

Del Gobierno de la Asociación

Artículo 14.—La Asociación estará regida por una Asamblea General y por una Junta Directiva.

Artículo 15.—La Asamblea General es el más alto cuerpo de esta Asociación. Se formará con todas las Socias y se reunirá ordinariamente en los primeros quince días del mes de Agosto de cada año para elegir a los miembros de la Junta Directiva que fungirá durante el período siguiente. La Presidenta hará la convocatoria con ocho días de anticipación, por lo menos, en la forma que determine el Reglamento y habrá quórum con cualquier número de socias asistentes. También podrá celebrarse Asamblea General Extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva, o cuando lo solicite por escrito el diez por ciento de las socias inscritas. Es indispensable que en las citaciones para reuniones extraordinarias se dé a conocer previamente el objeto de la sesión de la cual se trata, única y exclusivamente. Corresponde a la Asamblea General la aprobación de los presentes Estatutos.

Artículo 16.—Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, se tomará por mayoría absoluta de votos presentes. Y siendo ésta la máxima autoridad de la Asociación, tendrá facultad para deliberar ampliamente sobre todos los asuntos que puedan interesar a la Asociación; acordará las erogaciones extraordinarias y ejercerá la más alta supervigilancia y control en todo aquello que concierne a la Institución. El voto de la Asamblea General será público excepto cuando se trate de la elección de la Junta Directiva, en cuyo caso será secreto. No se tomará en cuenta en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, el voto de las socias ausentes.

Capítulo V

De la Junta Directiva

Artículo 17.—La Directiva y Administración de la Asociación corresponde a la Junta Directiva de: Una Presidenta; una Vice-Presidenta; una Secretaria; una Vice-Secretaria; una Tesorera; una Vice-Tesoreira; una Fiscal; una Secretaria de Relaciones Públicas y cuatro Vocales. Serán elec-

tas en la Asamblea General y durarán 2 años en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 18.—La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez por mes, siendo necesaria la presencia de siete de sus miembros para formar dicha resolución. Extraordinariamente se reunirá cuando la Presidencia lo estime conveniente.

Artículo 19.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) —Emitir el Reglamento Interior en sesión ordinaria o introducir las reformas al mismo que juzgue pertinentes;
- b) —Velar por el fiel cumplimiento de estos Estatutos y del Reglamento Interior y de los acuerdos y resoluciones dictadas por la Asamblea General y por los que ella misma dicte;
- c) —Aprobar el presupuesto y programa de trabajo;
- d) —Inspeccionar las operaciones económicas de la Asociación;
- e) —Presentar cada año a la Asamblea General una memoria sucinta a la Administración y marcha de la Asociación en el período que le tocó actuar, sugiriendo las mejoras o reformas que estime pertinentes para el bien de la misma;
- f) —Efectuar compras y hacer erogaciones necesarias;
- g) —Oír y resolver las quejas de la Fiscalía;
- h) —Designar las cuotas extraordinarias con que deban contribuir la Asociación en actividades benéficas o caritativas y para actos sociales y culturales.

Artículo 20.—De la Presidenta y Vice-Presidenta:

La Presidenta de la Junta Directiva es a la vez Presidenta de la Asamblea General y de la Asociación, como tal le corresponde:

- a) —Representar a la Asociación Judicial y Extrajudicialmente, para lo cual queda investida de las facultades generales de mandataria generalísima de la misma;
- b) —Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigiendo el orden de los debates;
- c) —Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- d) —Firmar las Actas de las Sesiones que presiden;
- e) —Poner el páguese a los documentos que

deben ser cubiertos por la Tesorería;

- f) —Autorizar los pagos que deben efectuarse mediante su firma, como contra firma en los cheques librados por la Tesorera;
- g) —Oír las quejas y observaciones en las faltas que pueda, resolviendo por sí dificultades del momento en caso de urgencia, debiendo dar cuenta de ello a la Junta Directiva, en la primera sesión para que ésta apruebe o rechace la medida adoptada.

Artículo 21.—A la Vice-Presidenta, corresponde desempeñar las funciones de la Presidenta en los casos de ausencia temporal de ésta.

Artículo 22.—De la Secretaria y la Vice-Secretaria:

Son Atribuciones de la Secretaria:

- a) —Llevar y custodiar los libros de Actas de la Asociación autorizándolas con su firma;
- b) —Ser el órgano de comunicación de la Asociación;
- c) —Atender activamente la correspondencia de la Asociación y comunicar todas las resoluciones a quienes corresponda para su cumplimiento;
- d) —Formar un registro o lista de socias;
- e) —Vigilar las votaciones y practicar los escrutinios en unión de los otros miembros de la Directiva, anunciando su resultado;
- f) —Elaborar conjuntamente con la Presidenta, la memoria Anual que se presentará a la Asamblea General.

Artículo 23.—A la Vice-Secretaria, le corresponde hacer las veces de Secretaria en los casos de ausencia temporal de ésta.

Artículo 24.—De la Tesorera y Vice-Tesorera:

Son Atribuciones de la Tesorera:

- a) —Guardar los fondos de la Asociación y llevar la Dirección de los Libros de Contabilidad;
- b) —Efectuar las recaudaciones depositando los fondos en un Banco local, en cuenta propia de la Asociación, o en cualquier otro lugar que le indique la Junta Directiva;
- c) —Hacer las erogaciones con el páguese o Visto Bueno de la Presidenta;
- d) —Procurar que se cobren activamente y se mantengan al día, las cuotas de las Asociadas;
- e) —Firmar los recibos por cuotas mensuales de entrada o contribuciones que deban pagar las socias, para cuyo efecto dispondrá de los libros o talonarios que sean necesarios;
- f) —Dar aviso a la Junta Directiva, en ca-

da sesión ordinaria, acerca de las socias rezagadas en sus cuotas y requerir a las mismas para el pago de ellas;

- g)—Archivar todos los documentos y comprobantes de gastos hechos por la Asociación;
- h)—Firmar los cheques y recoger en los mismos, la contrafirma de la Presidenta;
- i)—Presentar y rendir cuenta anualmente a la Asamblea General mediante un informe balance, dando cuenta del movimiento y manejo de los fondos sociales durante el período que le tocó actuar.

Artículo 25.—Corresponde a la Vice-Tesorera, desempeñar las funciones de Tesorera en los casos de ausencia temporal de ésta.

Artículo 26.—*De la Fiscal:*

- a)—Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva;
- b)—Someter al conocimiento de la Junta Directiva, en sus sesiones ordinarias más próximas, toda información que note por falta de las socias a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes;
- c)—Verificar en cualquier tiempo las cuentas de la Tesorería y en General, velar por la buena armonía entre todas las coasociadas.

Artículo 27.—*De la Secretaria de Relaciones Públicas:*

- a)—Promover contactos con otras asociaciones;
- b)—Enviar boletines informando de las actividades de la Asociación;
- c)—Interesarse y llevar a cabo todos los deberes sociales de la Asociación, tales como visitar enfermos, dar pésames, etc.;
- d)—Recibir sugerencias al respecto por las socias;

Artículo 28.—*De las Vocales:*

A las Vocales, además de tomar parte en las deliberaciones de la Junta Directiva les corresponde en su orden, llenar las vacantes temporales de la Presidenta, Vice-Presidenta, Secretaria, Vice-Secretaria, Tesorera, Vice-Tesorera.

Capítulo VI

De las Reuniones de la Asociación

Artículo 29.—La Asociación deberá celebrar reuniones culturales y recreativas el segundo viernes de cada mes, esta reunión será en honor de las socias que cumplen años en el mes de anterior en que se celebre dicha reunión.

Capítulo VII

Beneficio de las Socias

Artículo 30:

- a)—Cada socia recibirá para su cumpleaños en conjunto con las demás que lo celebraren en el mismo mes, un homenaje de parte de la Asociación en el que le será entregado un pequeño obsequio como muestra de aprecio y compañerismo;
- b)—En caso de fallecimiento de una socia se reunirá la Junta Directiva, con el fin de redactar un Acta en la que se acordará: Decretar duelo en el seno de la Asociación; mandar oficiar una misa por el descanso del alma de la socia fallecida y nombrar una comisión que asista en cuerpo a sus funerales;
- c)—En caso de enfermedad, se nombrará una comisión para que la visite;
- d)—En caso de duelo de una socia, la Junta Directiva celebrará reunión extraordinaria redactando acta de condolencia y nombrará una comisión para dar el pésame y entregar copia del Acta a la Socia.

Artículo 31.—En caso de viudez de una de las socias, la Asociación enviará a ésta, una ayuda económica que será aportada por todas las socias. La contribución será de \$ 50.00 por persona que se cobrará de antemano y se tendrá en depósito. Esta contribución le será entregada el día siguiente de efectuarse los funerales del esposo. El pago del auxilio póstumo se hará por medio de un cheque que firmarán la Presidenta y la Tesorera de la Asociación.

Capítulo VIII

De las Distinciones y Honores

Artículo 32.—La Asociación podrá conferir distinciones y honores a sus socias o a personas que por sus méritos o servicios prestados a ella se hagan acreedoras a tales distinciones y honores.

Arto. 33.—La distinción consistirá en un Diploma de Servicios Distinguidos que será otorgado a las personas que por su devoción a servir a la Asociación sean merecedoras de tal distinción.

Artículo 34.—La Directiva presentará por escrito a la Asamblea General la moción de otorgar Diploma de Distinción y la Asamblea General aprobará esta moción por mayoría absoluta.

Capítulo IX

Del Distintivo

Artículo 35.—La Asociación tendrá un distintivo para uso personal de sus socias.

El distintivo consistirá en una redonda blanca con una balanza azul en el centro, en el contorno una leyenda que dirá "*Asociación de Esposas de Abogados de León*". En la parte superior de la balanza 1966. Se acuerda entregar estos Estatutos a la Dra. Daysi Pentzke de Robelo para su revisión legal.

Leída que fue la presente, la encontramos conforme y firmamos. — Enmendado. — mayoría. — Estimular — Promover. — Vale. — Entrelíneas. — para — Vale. — *Dora Gurdán*. — *Tula de Valladares*. — *Jilma de Herdocia*. — *M^a Luisa Fernández*. — *P. de Ibarra N.* — *Emilia Arana de Pallais*. — *Angela de Buitrago*. — *Lyla de Pérez*. — *María Antonieta de Alemán*. — *Aurora de Baldizón* — *Olga de Velásquez*. — *Haydeé Alegría de Meléndez, Sria.*".

Es conforme: con su original, con el cual fue debidamente cotéjado y por estar así ordenado, se libra la presente en la ciudad de León, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Testado. — Notario. — No Vale. — Entrelíneas. — Secretario. — Vale. — *Haydeé Alegría de Meléndez*, Secretaria. — Ante mí: *Ramiro Granera Padilla*, Notario.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., 20 de Mayo de 1971. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de la Gobernación, (f) *M. Buitrago Aja*".

Carta de Naturalización Nicaragüense a Sra. Marcelina R. de Rivera

Reg. No. 2212 — R/F 228192 — \$ 90.00
"Nº 143

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vista la solicitud de la Señora *Marcelina Rodríguez García de Rivera*, mayor de edad, casada, ama de casa, del domicilio y residencia de la ciudad de Managua y originaria de La Habana, Cuba, relativo a que se le conceda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua;

Considerando:

Que la peticionaria ha satisfecho los requisitos expresados en el Arto. 19, Ordinal 2) y 4) de nuestra Constitución Política en cuanto a renuncia a su nacionalidad de origen, residencia por más de dos años en Nicaragua y matrimonio con nicaragüense se refiere; así como también ha demostrado haber observado constante buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los preceptos Constitucionales precitados, el Arto. 194, Ordinal 12) de la misma Constitución Política y el Arto. 4, Ordinal 4) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado,

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Naturalización Nicaragüense a la Señora *Marcelina Rodríguez García de Rivera*, quien es de calidades conocidas y extiéndasele Certificación del presente Acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 12 de Mayo de 1976. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de la Gobernación, (f) *J. Antonio Mora R.*".

Ministerio de Hacienda v Crédito Público

Exímese a Planta Industrial
AMCASA, S. A. del Pago de
Impuesto Sobre el Azúcar

Reg. No. 2229 — R/F 228199 — \$ 120.00

Nº 15

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º.—De conformidad con lo establecido en el Arto. 15 del Decreto No. 317 de fecha 20 de Marzo de 1958, publicado en "La Gaceta" No. 89 del 24 de Abril del mismo año, y Decreto de Clasificación No. 13 del 5 de Junio de 1970, exímase a la Planta Industrial AMCASA, S. A., en lo que se refiere única y exclusivamente a su Planta Industrial, clasificada del pago de los impuestos que gravan la producción de azúcar que necesitan y le es indispensable utilizar en la producción de su Fábrica, y que de acuerdo con el dictamen No. 2424 de 8 de Febrero del corriente año, dictado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, asciende a la cantidad de 1.800 quintales semestrales y que son los que únicamente gozarán de la franquicia acordada en este Decreto.

Arto. 2º.—El presente Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veinte y un días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P.

Ministerio de Educación Pública

Ley de Expedición de Títulos Profesionales

"Decreto No. 1

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que el organismo competente en Nicaragua para extender títulos profesionales es el Ministerio de Educación Pública;

Considerando:

Que para la eficaz tramitación de Diplomas profesionales otorgados por las Instituciones de Nivel Superior es necesario reglamentarla en forma clara para dar cumplimiento debido a tan elevadas funciones;

Por Tanto:

Con fundamento en el Ordinal (9 del Arto. 190 en los Ordinales (3 y (14 del Arto. 194 ambos de la Constitución Política y en el Decreto Legislativo No. 232 de 28 de 1976,

Decreta:

La siguiente Ley de Expedición de Títulos Profesionales:

Arto. 1.—Los Títulos Profesionales que expida el Estado serán únicamente extendidos por el Ministerio de Educación Pública.

Arto. 2.—La solicitud para la expedición de título la hará ante el Ministerio de Educación Pública la Institución de Nivel Superior, donde el interesado hubiere concluido sus estudios, por escrito, en papel sellado de Un Córdoba, acompañando el Diploma que extendió el graduado, certificación del Pensum Académico y la Certificación de la Partida de Nacimiento; a las solicitudes de los graduados del Sector Salud deberán acompañarle además constancia de haber prestado el Servicio Social. En la solicitud se indicará: nombre y dos apellidos del graduado, domicilio, nacionalidad, estado civil y folio, año y número del Acta de Registro con que se encuentra asentado en el Ministerio de Educación Pública, el Diploma que le permitió matricularse en la Institución de Nivel Superior en donde concluyó sus estudios. Los nicaragüenses graduados en el extranjero deberán hacer personalmente ó por medio de apoderado la solicitud que establece este artículo para proceder a su incorporación.

Arto. 3.—Los títulos que extiende el Estado llevarán la firma del Presidente de la República, del Ministro de Educación Pública, la del Rector o Director de la Ins-

titución de Nivel Superior, así como la firma y fotografía del interesado. Los títulos deberán ser registrados en el Ministerio de Educación Pública y en la Secretaría correspondiente del Centro donde el interesado hubiese realizado sus estudios superiores.

Arto. 4.—Los títulos profesionales a que se refiere la presente Ley, tendrán 33 centímetros de largo por 27 centímetros de ancho, y se ajustarán al siguiente modelo: "Escudo Nacional. República de Nicaragua. América Central. Retrato del interesado (en el ángulo izquierdo inferior). El Presidente de la República. Por cuanto: El Señor... Natural de... Departamento de... República de... ostenta el Diploma de... otorgado por... en la ciudad de... a los... del mes de... de mil novecientos... y se ha dictado el Acuerdo de... de... del... ordenado que se le extienda el Título correspondiente. Por Tanto: extiende al Señor... el presente título de... refrendado por el Señor Ministro de Educación Pública y por el... de la... para que sea tenido por tal... y para que en consecuencia gocen de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y Reglamento del Ramo. Dado en la ciudad de... a los... del mes de... de mil novecientos... Firmas del Presidente de la República, del Ministro de Educación Pública, del Rector o Director de la Institución de Nivel Superior, del interesado, Registro de la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio y Registro de la Secretaría del Centro.

Arto. 5.—El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, y deroga cualquier otra disposición que se le oponga.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 29 de Marzo de 1976. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de Educación Pública".

SOLICITUD DE DERECHOS DE AUTOR DEL "DIRECTORIO OFICIAL DE TELEFONOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES"

Reg. N° 2216 — R/F 228348 — Valor ₡ 135.00

Por desistimiento de su anterior solicitud, se extiende nuevo cartel, a solicitud del General Florencio Mendoza; quien actúa en su carácter de Director General de la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos, quien pide los derechos de autor y propiedad intelectual del "Directorio Oficial de Teléfonos de la Dirección General de Telecomunicaciones.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., 8 de Mayo de 1976. — Jesús Howay Ubeda, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Extiéndese Título de Cirujano Dentista a Sra. M^a Auxiliadora Rivas V.

Reg. No. 2232 — R/F 228569 — ₡ 75.00
Nº 16121

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Cirujano Dentista, a la señorita *María Auxiliadora Rivas Vallecillo*, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *María Auxiliadora Rivas Vallecillo*, el Título de Cirujano Dentista, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — **LEANDRO MARIN ABAUNZA**, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. Nº 2088 — R/F 208411 — Valor ₡ 45.00
Effems A. G., Suiza, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"P A L"

Clase: 31.
Presentada: 1 Abril 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. Nº 2087 — R/F 208412 — Valor ₡ 45.00
Effems A. G., Suiza, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"M A R A T H O N"

Clase: 30.
Presentada: 1 Abril 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. Nº 2055 — R/F 208083 — Valor ₡ 135.00
María García Vda. de Maldonado e Hijos, Sociedad Anónima, guatemalteca, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

MALHER

Clase: 30.
Presentada: 12 Marzo 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Marzo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. Nº 2086 — R/F 208413 — Valor ₡ 45.00
Effems A. G., Suiza, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"O P A L"

Clase: 30.
Presentada: 1 Abril 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. Nº 2054 — R/F 208074 — Valor ₡ 90.00
Industrias Diversas Sociedad Anónima, salvadoreña, mediante apoderado, Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



*Fair
Lady*

Clase: 26.
Presentada: 31 Marzo 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2184 — R/F 227867 — Valor ₡ 90.00
José Luis Giménez Corbera, Español, mediante apoderado, Dr. Sergio Lacayo Martínez, solicita registro marca fábrica:

"M Y R T H A - P H A R M"

Clase: 5.
Presentada: tres Abril 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2191 — R/F 228376 — Valor ₡ 90.00
Ely Lilly and Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma Ibarra, solicita registro marca fábrica:

"R I M I D I N"

Clase. 5.

Presentada: Veintiocho Abril 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. 2203 — R/F 209145 — Valor ₡ 90.00
Centroamericana de Calzado, S. A., Nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

" N O V A "

Clase: 25.

Presentada: Veinte Abril, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Mayo, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Registrador.

3 2

Reg. 2202 — R/F 209144 — Valor ₡ 45.00
Tabacalera Centroamericana, S. A., Guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita marca fábrica:

" M A D I S O N "

Clase: 34.

Presentada: Veintidós Abril, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2199 — R/F 227481 — Valor ₡ 45.00
Plough, Inc., Estadounidense, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

" M E X A N A "

Clase: 3.

Presentada: Veintitrés Abril, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Mayo, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2198 — R/F 227480 — Valor ₡ 45.00
Alejandro González Moys, Nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

" G O N T R I X O L "

Clase: 5.

Presentada: Treinta Abril, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Mayo, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2197 — R/F 227479 — Valor ₡ 45.00
Alejandro González Moys, Nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:

" G E L B R O N - Q U I A L "

Clase: 5.

Presentada: Treinta Abril, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Mayo, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2085 — R/F 208414 — Valor ₡ 45.00
Effems A. G., Suiza, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" T R E E T S "

Clase: 30.

Presentada: 1 Abril 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,

7 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2058 — R/F 208082 — Valor ₡ 135.00
María García Vda. de Maldonado e Hijos, Compañía Limitada, guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase: 30.

Presentada: 12 Marzo 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Marzo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 2084 — R/F 208415 — Valor ₡ 45.00
Effems A. G., Suiza, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" K I T - E - K A T "

Clase: 31.

Presentada: 1 Abril 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2083 — R/F 208416 — Valor ₡ 45.00
Effems A. G., Suiza, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" 3 M U S K E T E E R S "

Clase: 30.

Presentada: 1 Abril 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2082 — R/F 208417 — Valor ₡ 45.00
Effems A. G., Suiza, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" S N I C K E R S "

Clase: 30.

Presentada: 1 Abril 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2081 — R/F 208418 — Valor ₡ 90.00
E. I. Du Pont de Nemours and Company, Estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" K "

Clase: 1.

Presentada: 7 Abril 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2080 — R/F 208078 — Valor ₡ 90.00
Compañía Cervecera de Nicaragua, Nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

" L I G H T "

Clase: 32,

Presentado: 12 Diciembre 1975.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Enero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretaria.

3 2

Reg. N° 2166 — B/U 209125 — Valor ₡ 45.00
E. R. Squibb & Sons, Inc., estadounidense, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

" P R O N E S T Y L "

Clase: 5.

Presentada: 10 Marzo 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2162 — B/U 209130 — Valor ₡ 45.00
Life Savers, Inc., estadounidense, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca/fábrica:

" C H U P E R M O N S T R U O "

Clase: 28.

Presentada: 6 Abril 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2163 — B/U 209128 — Valor ₡ 45.00
The Drackett Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" O - C E D A R "

Clase: 21.

Presentada: 25 Marzo 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 Marzo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2167 — B/U 209124 — Valor ₡ 45.00
"Roussel - Uclaf, Sociedad Anónima, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" S U R G A M "

Clase: 5.

Presentada: 11 Marzo, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 Marzo, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2168 — B/U 209123 — Valor ₡ 45.00
The Upjohn Company, estadounidense, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" M G A "

Clase: 31.

Presentada: 25 Marzo, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 Marzo, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2169 — B/U 209122 — Valor ₡ 45.00
S. C. Johnson & Son., Inc., estadounidense, apoderado, Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" K L A R O "

Clase: 3.

Presentada: 30 Marzo, 1976.

2 Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

gre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2170 — B/U 209121 — Valor ₡ 45.00
S. C. Johnson & Son., Inc., estadounidense, apoderado, Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" K R E M O S A "

Clase: 3.

Presentada: 30 Marzo, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2171 — B/U 209131 — Valor ₡ 45.00
Kimberly - Clark Corporation, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" T R E B O L "

Clase: 16.

Presentada: 3 Abril, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2172 — B/U 209132 — Valor ₡ 45.00
Kimberly - Clark Corporation, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" K L E E N E R A "

Clase: 16.

Presentada: 3 Abril, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2173 — B/U 209133 — Valor ₡ 45.00
L' Oreal Société Anonyme, francesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

" B A B Y D O P "

Clase: 3.

Presentada: 16 Marzo, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2181 — R/F 208299 — Valor ₡ 135.00
Industrias Agrícolas Organizadas Sociedad Anónima (INAGOR), nicaragüense, mediante apoderado Dr. Jorge Prego Ortega, solicita registro marca fábrica:



Clase (4).

Presentada: Veintiuno Abril, 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2194 — R/F 209147 — Valor ₡ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft, Alemana, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marcas fábrica:

"USTILAN"

Clase 5.

Presentada: Veintitrés Abril, 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2206 — R/F 209146 — Valor ₡ 45.00
Tabacalera Centroamericana, S. A., guatemalteca, mediante apoderado, Dr. Julián Bendafía, solicita registro marca fábrica:

"C A M P I Ñ A"

Clase: 34.

Presentada: Veintidós Abril, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Mayo, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2174 — B/U 209134 — Valor ₡ 90.00

Sandoz, S. A., (Negociando también como SANDOZ, A. G. y SANDOZ, LTD., Suiza, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"EKALUX"

Clase 13.

Presentada: 11 Marzo 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Marzo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2182 — R/F 227868 — Valor ₡ 90.00

E. Merck, Alemana, mediante apoderado Dr. Sergio Lacayo Martínez, solicita registro marca fábrica:

"S A L I C O R T I N"

Clase (5).

Presentada: Treintiuno Marzo, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretario.

3 2

Reg. N° 2097 — R/F 208402 — Valor ₡ 45.00

Effems A. G., Suiza, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"B O U N T Y"

Clase: 30.

Presentada: 1 Abril 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretario.

3 3

Reg. N° 2096 — R/F 208403 — Valor ₡ 45.00

Effems A. G., Suiza, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"C H A P P I E"

Clase: 31.

Presentada: 1 Abril 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. N° 2094 — R/F 208405 — Valor ₡ 45.00

Effems A. G., Suiza, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"P E D I G R E E"

Clase: 31.

Presentada: 1 Abril 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,

7 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. N° 2095 — R/F 208404 — Valor ₡ 45.00

Effems A. G., Suiza, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"C H U M"

Clase: 31.

Presentada: 1 Abril 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 2175 — B/U 209135 — Valor ₡ 45.00

Sstandard Brands Incorporated, Estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"DIAMALT"

No. 4,746

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, ocho Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2176 — B/U 209136 — Valor ₡ 45.00

Roche International Ltd., Bermuda, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"LIMBITROL"

No. 15,384

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2177 — B/U 209137 — Valor ₡ 45.00

Olympia Werke AG., Alemana, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"OLYMPIA"

No. 3,075-A

Clase 16.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, dos Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2178 — B/U 209129 — Valor ₡ 45.00

Olympia Werke AG., Alemana, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"OLYMPIA"

No. 3,075-B

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, dos Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2164 — B/U 209127 — Valor ₡ 45.00

Schering Corporation, Estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"AFRIN"

No. 15,379

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2165 — B/U 209126 — Valor ₡ 45.00

Schering Corporation, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CHRONOSULES"

No. 15,349

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5

Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2183 — R/F 227869 — Valor ₡ 45.00
E. Merck, Alemana, mediante apoderado Dr. Sergio Lacayo Martínez, solicita renovación marca fábrica:

"ILOBAN" Clase (5). N° 8,247

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2149 — R/F 207235 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, veintiséis Mayo entrante, subastaráse finca rústica situada en Guasaca Arriba, esta jurisdicción, a cuerpo cierto con treinta manzanas de potrero, veinte de despala, carrilada, lindante: Oriente, Río Quiahua; Poniente, Santos Palacios; Norte, Erasmo Herrera; Sur, Justiniano Flores.

Ejecuta: Isidoro Palacios a Germán González, por dos mil córdobas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Abril treinta, mil novecientos setenta y seis. — V. González C. — Orlando Rizo M., Srio.

Es conforme. — Matagalpa, Abril treinta, mil novecientos setenta y seis. — Vicente González Canizales, Juez Local Civil.

3 3

Reg. No. 2219 — R/F 192235 — Valor ₡ 90.00

Once mañana Viernes Junio dieciocho corriente año, local despacho venderase pública subasta al martillo, un camioncito marca "Bedford", modelo J3, motor de 4 cilindros, N° 6268042, serie N° CHJ3BCODW102437 AIE754768, color verde oscuro, de 3½ toneladas. Placa C.358-10. Regular estado.

Ejecutante: Compañía Autofinanzas, S. A., Endozataria.

Ejecutados: Narciso Laguna-Inés de Laguna.

Base remate: Cinco mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, Mayo diez, mil novecientos setentiséis. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. No. 2269 — R/F 228756 — Valor ₡ 135.00

Once da la mañana veintisiete de Mayo corriente, local este Juzgado subastaráse al martillo vehículo marca Honda, Civic Aire, color plateado, motor EB1-1087426, serie SBA-1169329, tipo Sedan, cuatro cilindros. Avalúo: Dieciocho mil cuatrocientos sesenta córdobas (₡ 18,460.00).

Ejecuta: Servicio de Repuestos Europeos, S. A., (SEDRA) vs. Agapito Fernández Briceño.

Vehículo se encuentra en los patios de Sedra, Automóviles, S. A.

Dado en el Juzgado Tercero de Distrito para lo Civil. Managua, D. N., dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y seis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero para lo Civil de Managua. — L. Romero Saballos, Secretario.

3 2

Reg. No. 2230 — R/F 228614 — Valor ₡ 135.00

Once mañana Junio tres próximo, local este Juzgado, subastaráse propiedad urbana ubicada barrio Guadalupe, ciudad de León, lindando: Oriente, calle Guadalupe en medio, Narcisca Cabrera viuda Altamirano; Poniente, Rogelio Blanco; Norte, Eva Caballero; Sur, calle en medio,

Trinidad Saravia. Inscrita N° 15696, folio 264, tomo 208, asiento primero Registro Público León. Posturas estricto contado.

Base legal: ₡ 18,030.56 más intereses legales y costas.

Ejecuta: "La Protectora, S. A."

Ejecutado: Julio Darce Rodríguez.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito Managua, a once de Mayo, mil novecientos setenta y seis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 2207 — R/F 228387 — Valor ₡ 135.00

Once mañana Viernes, veintiocho próximo, Local este Despacho subastaráse finca rústica sita Boaco, con cuarenta Caballerías, menos doscientas manzanas limitada: Oriente, San Miguel de la Joya; Poniente, San Ignacio, El Trapiche y Santa Efigenia; Norte, Ejidos de Teustepe y tierras Baldías; Sur, Santa Efigenia.

Base subasta: Ciento ochenta mil córdobas.

Ejecuta: Orlando Marín Avilés a Edmundo Rostrán Bengoechea.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, a las once mañana siete Mayo mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 3

Reg. No. 2186 — R/F 228172 — Valor ₡ 135.00

Diez la mañana, veintinueve Mayo corriente año subastaráse inmueble situado Residencial Las Mercedes, número ciento doce. Linderos: Norte, lote ciento trece; Sur, lote número ciento once; Oriente, lote número ciento diecinueve, andén en medio; Occidente, lotes cuarentisiete y cuarentiocho. Inscrito número 63363, Folios veinte y veintiuno, Tomo 1031, Asiento Primero este Registro Público.

Base: Cincuenta y Seis Mil Quinientos Ochenta Córdobas. Estricto Contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a Arturo Rojas Trujillo y Marcia Quiroz Hernández.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, doce Mayo mil novecientos setenta y seis. Once mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. — Rosa Delfina Cruz, Sria.

3 3

Reg. No. 2215 — R/F 228513 — Valor ₡ 135.00

Diez a. m., veintiocho Mayo corriente, subastaráse Local este Juzgado, vehículo Hillman Hunter Super, color rojo, tipo Sedán, capacidad cinco pasajeros, cuatro puertas, cuatro cilindros, motor gasolina, chasis L4075138927 Pedx motor L4075 138927 Pedx, cuatro velocidades, transmisión mecánica.

Base subasta: Tres Mil Córdobas.

Ejecuta: Crédito S. A., a Jeannette Aguilar de Cruz.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Las diez y cinco minutos de la mañana, Managua, siete Mayo mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito Managua. — Orlando Gutiérrez Huete, Secretario.

3 3

Reg. No. 2220 — R/F 192239 — Valor ₡ 90.00

Once mañana Viernes, once de Junio corriente año Local Despacho venderase pública subasta al martillo, un Camión marca Bedford, modelo J.6, color rojo, motor de 6 cilindros, No. J.6284992; serie No. 769606, con capacidad 7 ½ toneladas regular estado.

Ejecutante: Autofinanzas S. A. Endozataria.

Ejecutado: Narciso Laguna Calderón.

Base remate: Treintiocho Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, Mayo diez mil novecientos setentiséis. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. N° 2037 — R/F 199542 — Valor ₡ 45.00
Ramón Sandres, pide título urbano, Ocotál. Norte, Tomás Ruiz; Sur, Escuela; Oriente, Máximo Marín; Occidente, José López.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotál, veintidós Abril, mil novecientos setentiséis. — José Liberato Jarquín C., Secretario.

3 2

Reg. N° 1988 — R/F 199559 — Valor ₡ 45.00

Anastasio Espinoza, solicita supletorio urbano, Jicaró. Norte, Félix Meneses; Sur, Catalina Carrasco; Oriente, Pablo Umanzor; Occidente, Paula Téllez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintiocho Abril, mil novecientos setentiséis. — José León Mora B. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. N° 1975 — R/F 121841 — Valor ₡ 45.00

Secundino Montoya Solicita dónesele solar urbano, limitado: Oriente y Sur, Testamentaria Cruz Martínez y Ulises Moreno; Occidente, solar Arnoldo Ortega; Norte, Luis Barahona, Carmen Bustamante.

Opónganse.

Alcaldía Esquipulas, sels Mayo, mil novecientos setentiséis. — Boanerges Ballesteros García, Secretario.

3 2

Reg. N° 1861 — R/F 200312 — Valor ₡ 45.00

Victor Manuel Flores, solicita supletorio cincuenta manzanas, Somoto. Norte, Octavio Vilchez; Oriente, Heliodoro Montoya; Occidente, Luisa Amella viuda de Lovo; Sur, Andrés Montoya.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintiuno Abril, mil novecientos setentiséis. — Efraim Espinoza, Secretario.

Reg. N° 1860 — R/F 169182 — Valor ₡ 45.00

Gabino Vargas Dávila, pide título urbano Ocotál. Norte, La Cruz; Sur, carretera Las Manos; Oriente, camino; Occidente, Heliodoro Paz.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotál, nueve Marzo, mil novecientos setentiséis. — J. Liberato Jarquín C., Secretario.

3 3

Reg. N° 1859 — R/F 176139 — Valor ₡ 90.00

Cecilia Lira Lira, solicita Título Supletorio finca rústica, treinta manzanas, comarca Santa Rita, jurisdicción Teustepe, este Departamento, lindando: Norte, Poniente, Emilio Campos; Oriente, Leónidas Hurtado; Sur, Francisco Solórzano, Trinidad Téllez.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintidós Abril, mil novecientos setentiséis. — R. A. A. Mirand. — J. Guzmán, Secretario.

3 3

Reg. N° 1858 — R/F 178069 — Valor ₡ 45.00

Andrés Martínez, El Charco, solicita supletorio, lindante: Norte, Manuel Baca; Sur, Tomás Caballero; Este, Martina Membreno; Oeste, Leocadio Mejía.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. León, veinte Abril, mil novecientos setentiséis. — Rider Castillo, Srio.

3 3

Reg. N° 1856 — R/F 200319 — Valor ₡ 45.00

Dionisia Gutiérrez, solicita supletorio solar San Andrés, Telpaneca. Oriente, camino; Occidente, Praxedes Melgara; Norte, Gonzalo Salinas; Sur, Agatón Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintidós Abril, mil novecientos setentiséis. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. N° 1870 — R/F 207516 — Valor ₡ 135.00

Isabel Urbina viuda de Pérez, solicita título supletario sobre finca rústica situada en la jurisdicción del Distrito Nacional, colinda: Norte, Sur, Este, terrenos de don Gilberto Bendaña; Oeste, camino a La Cuarezma en medio, terrenos de Alejandra Calderón.

Opóngase quien tuviere derechos, en el término legal.

Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua. Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Abril de mil novecientos setenta y seis. — A. Morgan P., Juez — L. Romero Saballos, Secretario.

3 3

Reg. N° 1867 — R/F 203619 — Valor ₡ 45.00

Juan Valdivia Almendárez, solicita supletorio casa solar, esta ciudad. Norte, Francisco Moreno; Sur, Máximo Lanuza Payán; Oriente, Lidoro Castillo; Occidente, Dagoberto Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veinticuatro Abril, mil novecientos setentiséis. — Amparo Aguilar,

3 3

Reg. N° 1868 — R/F 177827 — Valor ₡ 45.00

tro manzanas, comarca "Las Lomas", lindante: Oriente, Carlos Manuel Icaza; Poniente, Norte, Sur, Manuel Silva.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dos Abril, mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo, Srio.

3 3

Reg. N° 1884 — R/F 207869 — Valor ₡ 45.00

Emilio García solicita supletorio rústica Los Chirinos, esta jurisdicción, linda: Norte, Mercedes Hernández; Sur, Bayardo García; Este, Perfecto Ruiz; Oeste, camino en medio, José Martínez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Masatepe, veintitrés Abril, setentiséis. — Maritza Ramírez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1832 — R/F 155333 — Valor ₡ 45.00

Teresa López Garay, solicita supletorio casa-solar, Malacatoya: Oriente, Julio Tellería; Poniente, Rosa Emilia Castillo; Norte, María Hernández, camino; Sur, Julio Tellería.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintidós Abril, mil novecientos setentiséis. — R. Bermúdez, Srio.

3 3

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;

Índice va con Suplemento.